



(Julio 29 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-94208 del 14 de Noviembre de 2014, el señor LEOCADIO DIAZ PRADA con C.C. 17.089.120, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 22 Sur No. 96-76 – Manzana H de la Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-13-0036-0001-000.

Que el señor LEOCADIO DIAZ PRADA, propietario del predio citado en el anterior considerando, autorizó en forma amplia y suficiente al Ingeniero FREDY POVEDA RONDON con C.C. 14.239.866, para que bajo su responsabilidad y en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES DLF SAS, gestione, elabore y tramite todo lo relacionado para la obtención de la licencia objeto de la solicitud, quien de conformidad con el poder otorgado radicó bajo el No. 73001-1-14-0469 del 26 de Noviembre de 2014, solicitud de licencia para el desarrollo de dos lotes, uno destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado (Lote A) y un (1) lote para comercio (Lote B), y la construcción del proyecto denominado "MONTES – GRAN RESERVA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por una (1) torre de quince (15) pisos para vivienda, con un área de 36.085,20 m² y un (1) edificio de parqueaderos en dos pisos, sótano y acceso a la cubierta (terraza), en un área de 9.477,40 m², para un área total a construir de 45.562,60 m², incluido el cerramiento en una longitud de 322.34ml, proyecto a desarrollar en el predio correspondiente a la Manzana H de la Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 96-76, con un área de lote de 13.852,00 m².

Que el solicitante presentó Disponibilidad Técnica No. 061 con fecha 07 de Octubre de 2014, emanada de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en donde se concede disponibilidad de servicios para trescientos treinta y seis (336) apartamentos y dos (2) locales comerciales, con vigencia de dos (2) años.

Que el solicitante, presentó certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica No. 240-2015 de Mayo 12 del 2015, emanada de la COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P., para trescientos (300) viviendas y zonas comunes y local comercial, con vigencia de un (1) año.

Que el lote objeto de la solicitud proviene de un proceso urbanístico que ya efectuó cesiones a favor del Municipio de Ibagué, según escritura Pública No. 1758 del 23 de Junio de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, basada en la resolución No. 0405 del 28 de Abril de 1993, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, en razón de lo cual no está obligado a efectuar nuevas cesiones estipuladas en el Artículo 108 de la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada mediante Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

m-7

(Julio 29 de 2015)**Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva**

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1668 de fecha 15 de Diciembre de 2014, entregada el 18 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0175 del 03 de Febrero de 2015, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0059 del 05 de Febrero de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de Febrero de 2015.

Que la señora DIANA CAROLINA POVEDA MAHECHA con C.C. 1.110.444.947, Representante Legal Suplente de la Sociedad INVERSIONES DLF SAS, mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 0637 del 31 de Marzo de 2015, solicitó que la licencia de urbanismo y construcción objeto de la presente, sea expedida a nombre de INVERSIONES DLF SAS con NIT. 900.419.471, quien a la fecha es la actual propietaria del predio donde se desarrolla el proyecto "MONTES – GRAN RESERVA", tal y como consta en la anotación No. 9 del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 350-94208 del 24 de Febrero de 2015.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de Agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto No. 1000-0823 del 23 de Diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" fue publicado el día 05 de Febrero de 2015, por lo cual se encuentra en firme desde el 06 de Febrero de 2015, fecha en la cual empieza a regir.

Que el Parágrafo Único del Artículo 16 del Decreto 1469 de 2010, establece que: *"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma"*.

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el Decreto 1469 de 2010 y citado en el anterior considerando, razón por la cual, se debe resolver con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, esto es, el Acuerdo 116 del 2000.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que la piscina que se observa en el plano 1 de 21, no hace parte de los permisos otorgados con la presente licencia, considerando que la misma, es graficada únicamente con carácter informativo, pues su aprobación requiere de la presentación de documentación y planos específicos de conformidad con lo señalado en la Ley 1209 de 2008, su Decreto Reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cm

(Julio 29 de 2015)**Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva**

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y al plano topográfico aprobado mediante oficio No. 63508 de fecha 15 de Octubre de 2014, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-94208 del 27 de Julio de 2015.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto, mediante oficio No. 0612 radicado bajo el No. 2015-32002 del 20 de Abril de 2015.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257425328 cancelada en el banco Davivienda el día 15 de Julio de 2015, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio 5.4 682 del 22 de Diciembre de 2011, informa al Curador Urbano Uno que según memorando No. 1617 del 04 de Octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, los cerramientos no deben pagar el impuesto de delineación urbana.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar aprobación al proyecto urbanístico presentado por la sociedad **INVERSIONES DLF SAS**, con NIT., 900.419.471, por medio de su Representante Legal **FREDY POVEDA RONDON** con C.C. 14.239.866, para adelantar el urbanismo en el predio de su propiedad correspondiente a la Manzana H de la Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 96-76, con **matrícula inmobiliaria No. 350-94208 y ficha catastral 01-13-0036-0001-000**, para el desarrollo de dos lotes, uno destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado (Lote A) y un (1) lote para comercio (Lote B), en un área total de 13.852,00m², distribuida así:

AREA TOTAL	13.852,00
Área Total Afectaciones Viales	1.040,48
Área afectación vial Carrera 21 Sur	460.79
Área afectación vial Carrera 22 Sur	309.60
Área afectación vial Calle 97	270.09
ÁREA TOTAL LOTE A 300 UNIDADES VIVIENDA	13.544,10
Áreas afectaciones viales	947.14
AREA NETA URBANIZABLE	12.596,96
AREA TOTAL LOTE B LOCAL COMERCIAL	307.90
Áreas afectaciones	93.34
AREA NETA URBANIZABLE	214.56

(Julio 29 de 2015)**Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva**

El proyecto se realizará de conformidad con el plano elaborado por el Arquitecto JAMES PRADA FERIA con Matrícula Profesional No. 25700-32999, y con la corrección en rojo efectuada por el curador urbano en el plano 1 de 1, en cuanto a suprimir el área de las afectaciones.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano urbanístico aprobado, hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- El titular de la presente licencia deberá adelantar los trámites necesarios para la renovación y mantenimiento en vigencia de las disponibilidades de servicios públicos domiciliarios, durante el término de la presente licencia y su prórroga, si es del caso.

Artículo 2.- Otorgar licencia a la sociedad **INVERSIONES DLF SAS**, que en adelante se llamará **EL URBANIZADOR** para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo para lo cual **EL URBANIZADOR**, se dirigirá a las entidades prestadoras de servicios públicos y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a acometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas.

Parágrafo.- La siguiente urbanización tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Vivienda Multifamiliar y Comercio
2. Número de lotes: 2 lotes; uno para vivienda multifamiliar y otro para comercio
3. Perfiles de vías:

Vía	Antej.	Andén	Z.V.	Z.P.A.	Calzada	Z.V.	Z.P.A.	Andén	Antej.	Total
Carrera 22	2.00	1.00	1.00		6.00	1.00		1.00	2.00	14.00
Carrera 21 Sur y Calle 97	3.00	2.00		3.00	10.00		3.00	2.00	3.00	26.00

Artículo 3.- Otorgar licencia a la sociedad **INVERSIONES DLF SAS**, con NIT., 900.419.471, por medio de su Representante Legal **FREDY POVEDA RONDON** con C.C. 14.239.866, para adelantar la construcción del proyecto denominado **"MONTES – GRAN RESERVA"**, destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por una (1) torre de quince (15) pisos para vivienda, con un área de 36.085,20 m², y un (1) edificio de parqueaderos en dos pisos, sótano y acceso a la cubierta (terraza), en un área de 9.477,40 m², **para un área total de construcción de 45.562,60 m²**, incluido el cerramiento en una longitud de 322.34ml; con veinte (20) apartamentos por piso, para un total de trescientos (300) apartamentos, trescientos ochenta y dos (382) parqueaderos distribuidos así: trescientos siete (307) privados y setenta y cinco (75) parqueaderos de visitantes, incluidos ocho (8) para discapacitados, proyecto a desarrollar en el predio correspondiente a la Manzana H de la Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 96-76, con un área urbanizable de 12.596,96 m², con un área para zonas verdes exigidas por unidad de vivienda de 3.154,97 m², un índice de ocupación del 48%, con **matrícula inmobiliaria No. 350-94208 y ficha catastral 01-13-0036-0001-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAMES PRADA FERIA con Matrícula Profesional No. 25700-32999, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil HUGO ALBARELLO BAHAMON con Matrícula Profesional No. 2564 y estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matrícula Profesional No. 25202-27735, y con las correcciones efectuadas en rojo por el curador urbano en cuanto a indicar en el plano 1 de 21, las edificaciones que serán objeto de futura licencia aprobación.

(Julio 29 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva

Parágrafo 1.- Las zonas comunales (portería, acceso vehicular cubierto, gimnasio y salón comunal), deberá presentar individual y posteriormente la solicitud de licencia de construcción, por cuanto el presente acto administrativo no incluye su aprobación para la construcción.

Parágrafo 2.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Los planos aprobados (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- La piscina que se observa en el plano 1 de 21, no hace parte de los permisos otorgados con la presente licencia, pues su aprobación requiere de la presentación de documentación y planos específicos de conformidad con lo señalado en la Ley 1209 de 2008, su Decreto Reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 6.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero de 2002, el cual establece: ***"Como requisito para obtener la licencia de construcción, todas las actuaciones urbanísticas que se proyecten en sus diferentes modalidades, deberán cumplir con lo establecido en la Demarcación de Niveles y Paramentos y retroceder la construcción al paramento al momento de la ejecución de la obra autorizada;*** el titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área de retroceso por afectación vial de 947.14m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 4.- Esta licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Parágrafo.- La prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del urbanizador y/o constructor responsable en la que certifique la iniciación de las obras.

Artículo 5.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil FREDY POVEDA RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-18976, quien deberá responder porque éstas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística y ambiental aplicables además porque la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo 1: En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 2: Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 y en los artículos A.1.3.9 y A.1.4.1 del decreto 33 de 2010, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.

Artículo 6.- El titular de la presente licencia, deberá solicitar la diligencia de inspección de la entrega material de las áreas de cesión obligatoria, a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, cuando ello aplique.

(Julio 29 de 2015)**Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva**

Artículo 7.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada deberá entregarse como mínimo empedrada, arborizada y con andenes perimetrales.
- p) Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Artículo 8.- La interventoría técnica de las obras de urbanismo deberá ser ejercida por la entidad o entidades municipales competentes y por las empresas prestadoras de los servicios públicos de la ciudad, siendo sus funciones las de velar por el cumplimiento de la calidad y cantidad de las obras ejecutadas, para lo cual EL URBANIZADOR se compromete a suministrar oportunamente toda la información relacionada con el desarrollo de las mismas a los profesionales designados para tal efecto.

Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las

3m

(Julio 29 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva

especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 10.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

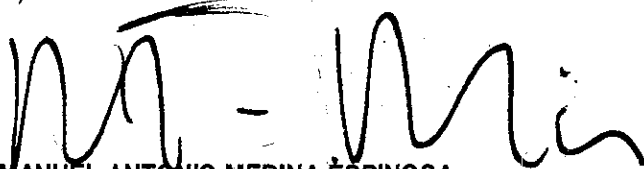
Artículo 11.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 12.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

Artículo 13.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2015.

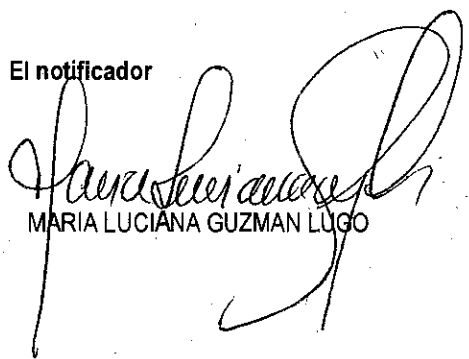

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 14 AGO. 2015 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


FREDY POVEDA RONDON
C.C. 14.239.866
Representante Legal INVERSIONES DLF SAS

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0224

(Julio 29 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 SET. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **08 SET. 2015**

FIRMA:



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO A LA

Corchura

EL DÍA 21 AGO. 2015

CONFORME AL FORMULARIO CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

RN 419 009299 CO

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA,

FIRMA

CARGO